

En la Villa de Torana y salaz capitulares della
a diez dias del mes de Mayo de mill setecientos
noventa y un años los Señores Don D.º Manuel
el Antonio Truiz & Castañeda Alcala Moron,
caballeros Regidores, y Diputados de el com
un que firmaran con asistencia de Don Ju
de Mañe Mañe Sinorso Personero de el
así juntos para tratar y conferir las cosas
pertencientes al beneficio de el comun y ser
vicio de ambas Mdes acordaron lo siguiente

Conceder. Vista la cuenta que ha intervenido al Real
Por lo anexo de este Ayuntamiento comprensi
ba a haver comprado para el abasto Publico
mill novecientas setenta y cinco fanegas
y media de trigo que con los gastos de conser
cion y evacion y comision lo esta cada una
en Panera de provision de quarenta y siete
d.º y treinta maravedis; y basta y qual
men. las libras de Pan que a producido
una fanega de el ensayo y cata proseguida
da por otra y intervenido. Acordaron
que cada un Pan de quince ozoas que resta
e de los mill cinco setenta y cinco fanegas
y media seborra al precio de ocho =

